



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades  
e Investigación



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Exp.: 20240102\_015

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS Y ASISTENCIALES DE LOS ALUMNOS EN EL EJERCICIO 2024.**

En el área de la salud, las universidades ofertan enseñanzas basadas en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad. Este es el caso de las enseñanzas veterinarias, que requieren para su verificación, implantación y acreditación, de un hospital clínico, donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas de las asignaturas clínicas.

En el marco de la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades públicas la Comunidad Autónoma estima de interés público y social contribuir a la mejora de la formación práctica del alumnado colaborando en la financiación de los gastos fungibles de material necesarios para el desarrollo de las prácticas clínicas y asistenciales de los alumnos en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia de la Fundación Veterinaria Clínica Universidad de Murcia en el ejercicio 2024. Acorde con ello, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, contempla en el programa 421B-Universidades, partida 16.06.00.421B.43302, el proyecto nominativo 43636, subproyecto 043636241111 (A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA PARA DESARROLLO PRÁCTICAS DE ALUMNOS) una dotación por importe total de dieciocho mil euros (18.000,00.-€).

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concede de forma directa mediante orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.





Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades  
e Investigación



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Esta subvención se rige, además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ( en adelante, LS), el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de universidades, si bien, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe.

Visto cuanto antecede, vista la Memoria Justificativa del Servicio de Universidades de fecha 06 de marzo de 2024 y la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 08 de marzo de 2024 y que la Fundación cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de





Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades  
e Investigación



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 16.2 n de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## RESUELVO

**PRIMERO.- Autorizar el gasto** que comporta esta subvención nominativa a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, NIF G73586836, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.43302 (A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA), proyecto 43636 (A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA PARA DESARROLLO PRÁCTICAS DE ALUMNOS), subproyecto 043636241111, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

**SEGUNDO.- Conceder** la subvención a la citada Fundación y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva por el importe, y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativo, citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago** de esta subvención a favor de Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, NIF G73586836, al código IBAN ES46 0049 6724 15 2710006157 por el importe de dieciocho mil euros (18.000,00.-€), pagaderos en una sola cuota, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional.

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00.-€).





Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades  
e Investigación



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la LS, la Fundación, al ser una entidad no lucrativa queda exonerada de la constitución de garantía.

**CUARTO.-** El objeto de la subvención consiste en contribuir a la mejora de la formación práctica del alumnado colaborando en la financiación de los gastos fungibles de material ligados al desarrollo de las prácticas clínicas y asistenciales de los alumnos en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia de la Fundación Veterinaria Clínica Universidad de Murcia en el ejercicio 2024.

**QUINTO.-** Son gastos subvencionables los gastos de material fungibles precisos para el desarrollo de las prácticas clínicas y asistenciales tales como agujas, cánulas, catéteres, gases, guantes, jeringas, etc...

**SÉXTO.-** El plazo de ejecución finalizará el día 31 de diciembre de 2024.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LS y el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





La Dirección General comprobará, a través de un muestreo aleatorio, los justificantes de gastos y de cumplimiento de las obligaciones que son objeto de esta subvención que representen al menos el 25% del coste de la actuación subvencionada y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

**OCTAVO.-** Serán obligaciones de la Fundación las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LS, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en el esta orden.
- b) Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Indicar en publicaciones, carteles y documentación que en su caso se realiza en relación a las prácticas que ellas colaboración de la Dirección General en la financiación.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

**NOVENO.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades  
e Investigación



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

**DÉCIMO.-** Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LS.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LS.

**UNDÉCIMO.-** A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Notifíquese a la entidad beneficiaria la presente Orden, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(En Murcia, a fecha y firma electrónica en el margen).

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y  
MAR MENOR**

**P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**

(art.2 3 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

11/03/2024 12:22:55  
CABALLERO PÉREZ, ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b924d233-4f99-9a00-5929-00505b9b280

